



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, julio veintisiete (27) dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo menor cuantía
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandada	Margarita María Correa González
Radicado	05001 40 03 010 2021 01069 00
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el Superior. Requiere rehacer notificación.

Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín que en providencia calendada 07 de julio de 2022, revocó auto del 02 de marzo de 2022 mediante el cual se declaró la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, disponiendo en su lugar la continuación del trámite correspondiente.

Consecuentemente, se requiere a la parte demandante para que se sirva rehacer la gestión de notificación a la demandada. Lo anterior, habida cuenta que advierte el Despacho que el formato de notificación remitido el pasado 03 de febrero de 2022, no se ajusta a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto se omite adjuntar la providencia a notificar y se indica erróneamente que la demandada habrá de “comunicarse” o comparecer personalmente al Juzgado dentro de los dos (02) días siguientes a la recepción de la comunicación para efectos de la notificación personal, mezclando así indistintamente las disposiciones de la referida ley con lo consagrado en el artículo 291 del Código general del proceso.

Deberá allegar igualmente, la parte actora en los términos del citado artículo 8 ibídem, las evidencias de obtención de la dirección electrónica de la demandada, pues ninguna prueba al respecto reposa en el plenario. En caso contrario gestiónese la notificación conforme al artículo 291 de la ley procesal civil.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad964dab4283d396d6d8ca65ff0e9fd179016acb4f3e32ee1352cf05cc4187c**

Documento generado en 27/07/2022 10:10:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>